

ASUNTO: CONVENIO DE TERMINACIÓN LABORAL  
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CTL/14/2022

## CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

En la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato; a los **06 seis días del mes de julio del 2022 dos mil veintidós**, celebran por una parte el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago**, que se le conoce en este acto jurídico como: **"SAPAM"** y en lo sucesivo se le denominará así, representado legalmente por los **C.C. José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del **"SAPAM"**, quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, y quien ante la ausencia de este último es sustituido por el Ing. Arturo Castillo Serrano, en su carácter de Director General del SAPAM y con base en las facultades que de manera particular se le confieren en el artículo 52 fracción VII y en lo dispuesto en los artículos 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que en lo sucesivo se le denominará **"SAPAM"**, y por la otra parte, el **C. José Sosa Figueroa** a quien en lo sucesivo se le denominará **"El trabajador"**, el cual se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector **SEP-SANTO...**, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), y con número de empleada **40 cuarenta**, quienes se obligan de conformidad con las declaraciones y cláusulas que a continuación se detallan: -----

### DECLARACIONES:

1.- **"SAPAM"** declara que:

- 1.1. Es una persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato (SAPAM); **Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 de febrero del 2022 dos mil veintidós.** -----
- 1.2. Los C.C., **José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de presidente, secretario y Tesorero del Consejo Directivo del **"SAPAM"**, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; y de conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós. -----

ASUNTO: CONVENIO DE TERMINACIÓN LABORAL  
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CTL/14/2022

- 1.3. Tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: **Calle Libertad número 22 veintidós, Colonia Zona Centro, C.P. 38400, del Municipio Valle de Santiago, Guanajuato**, y número telefónico: **(456) 64-3-00-21**, conforme a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento que Regula la Prestación de
  - 1.4. los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----
  - 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es: **SAP96960625275**. -----
- 2.- "El trabajador", declara bajo protesta de decir verdad:
- 2.1. Ser mexicana, con capacidad jurídica para contratar, obligarse y comparecer a la firma del presente instrumento por su propio derecho. El cual se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector **3000 188103 188103**, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), la cual se anexa a la presente. -----
  - 2.2. Que su relación laboral inició el día **01 un día de septiembre del 1998 mil novecientos noventa y ocho**, trabajo prestado a "SAPAM", y concluye hasta el día **06 seis de julio del 2022 dos mil veintidós**, desempeñando el puesto de Fontanero A.
  - 2.3. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: **Calle Melitón Varela, número 60 letra C, Colonia Emiliano Zapata, del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato**, Código Postal **38400**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que produzca este contrato, (se anexa copia del INE). -----
3. De las partes:
- 3.1. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio. -----
  - 3.2. Manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento para invalidarlo. -----
  - 3.3. Dadas las declaraciones anteriores las partes están de acuerdo de las cláusulas a la que se refieren en infra líneas. -----

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** "Ambas partes" convienen dar por terminada la relación individual de trabajo existente, la cual se derivó de las labores que desempeñaba en el "SAPAM". Percibiendo un salario diario de **\$ 326.31 (trescientos veintiséis pesos treinta y un centavos 31/100 moneda nacional)**, conforme el artículo 4 último párrafo de las Disposiciones Administrativas para el Pago de una Prestación Laboral a los Trabajadores de Confianza de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato vigente. -----

**SEGUNDA. - MONTO.** Manifiesta "SAPAM" que, a la terminación de la relación del trabajo, en este acto a "El trabajador" se le notifica que su finiquito laboral es por la cantidad bruta

*Handwritten signature and notes in blue ink.*

**ASUNTO: CONVENIO DE TERMINACIÓN LABORAL**  
**NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CTL/14/2022**

de: \$ 126,981.08 (ciento veintiséis mil novecientos ochenta y un pesos con cero ocho centavos 08/100 moneda nacional), con esta cantidad se cubrirá lo correspondiente a las partes proporcionales de: Indemnización, prima de antigüedad, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, salario devengado, con base a los artículos 28 y 33 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios del Municipio de Valle

de Santiago, Guanajuato, en relación directa del artículo 3 del mismo ordenamiento legal; Así como cualquier otra prestación a la cual tenga derecho y se hubiera omitido; dando la cantidad total mencionada en supra líneas; de dicha cantidad se descontará lo correspondiente al pago de ISR e IMSS pagándole al trabajador la cantidad neta de \$ 124, 525.40 (ciento veinticuatro mil quinientos veinticinco pesos con cuarenta centavos 40/100 moneda nacional) pagadera a la suscripción y ratificación del presente instrumento, la cual se realizará mediante pago por cheque al trabajador. -----

CONCEPTO	DIAS	TOTAL
INDEMNIZACION	60.0	\$19,578.60
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	286.06	\$93,344.33
AGUINALDO	24.52	\$8,001.30
PRIMA VACACIONAL	0.41	\$134.10
VACACIONES	7.15	\$2,333.34
DIAS DEVENGADOS	11.00	\$3,589.41
<b>LIQUIDACION</b>		<b>\$126,981.08</b>
<b>TOTAL, A RETENER</b>		<b>\$2,455.67</b>
<b>A PAGAR</b>		<b>\$124,525.40</b>

**TERCERA. - SALVEDADES.** Las partes convienen dar por terminada la relación laboral sin existir salario, derecho o prima pendiente de pago a "El trabajador". -----

**CUARTA. -** El lugar de pago es en las instalaciones del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Guanajuato, mediante cheque a "EL TRABAJADOR" al momento de la firma y ratificación de los involucrados, dicho acto será en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje ubicado en: Carretera Guanajuato - Juventino Rosas Km. 6.5 Edificio Plaza Oro Burócrata 36250, Burócrata, 36251 Marfil, Guanajuato. Ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios, en fecha 08 de julio del presente año a las diez horas. -----

**QUINTA. - MANIFESTACIONES.** Las partes manifiestan expresamente, en forma lisa y llana, sin coacción alguna, que en la celebración y firma del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni violencia alguna que pudiera invalidarlo, señalando además que "El trabajador" no reserva acción laboral derivada de la relación que mantenía con "SAPAM", que durante el tiempo que "El trabajador" laboró para la parte patronal, y siempre recibió de forma puntual y oportuna el pago de sus salarios y de todas y cada una de sus prestaciones laborales, señalando la parte trabajadora que no sufrió enfermedad, lesión y/o accidente con motivo del desempeño de sus labores, y que así mismo no tiene adeudo con la patronal con motivo del desempeño de sus labores. Señalando que además no se reserva acción laboral y ninguna otra en su contra.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 Jose Sosa Rivas  
*[Handwritten signature]*

**ASUNTO: CONVENIO DE TERMINACIÓN LABORAL  
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CTL/14/2022**

**SEXTA. - JURISDICCIÓN.** Para el caso de incumplimiento e interpretación de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal correspondiente al Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese concernir. Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato y se ratifica en el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios**; a la fecha de presentación. -----

*"2022, Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"  
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provisional de Guanajuato, 1822-1824".*



Valle de Santiago, Guanajuato. A 06 seis de Julio del 2022 dos mil veintidós.



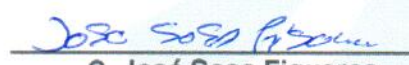
**C. José Andrés Zúñiga Escobedo.**  
Presidente del Consejo del "SAPAM".



**Lic. María Concepción Álvarez Hernández.**  
Secretaria del Consejo del "SAPAM".



**Ing. Arturo Castillo Serrano.**  
Director General de "SAPAM"



**C. José Sosa Figueroa.**  
Trabajador del "SAPAM".

El presente convenio consta de **04** cuatro fojas útiles por su lado frente, las cuales se firma en **04** cuatro ejemplares al margen y al calce en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. A la fecha de presentación, por los que intervinieron sabedores y conscientes de su alcance legal, por lo que firman de su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de convenios. -----



TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE

GUANAJUATO GTO

EXP: 1832/2022/TCA/CFJ

TRABAJADOR: JOSE SOSA FIGUEROA.

PATRONAL: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO.

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, SIENDO LAS 10:03 HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, ante este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, bajo la Presidencia de la LIC. BEATRIZ ÁLVAREZ CAVAZOS quien actúa de manera legal con Secretaria General de LIC. CLARA ANAIS ROSALES SOLÍS quienes actúan en forma legal y que da fe.-----

En este acto comparece el C. JOSE SOSA FIGUEROA como trabajador que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificación que cuenta con firma y fotografía que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, de la que se ordena dejar copia cotejada en autos. Por la patronal SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO. Comparece la LIC. MARIA ELENA NAVARRETE OJEDA quien se identifica con cedula profesional, identificación que cuenta con firma y fotografía que coincide con los rasgos físicos de la compareciente y para acreditar su personería en este momento exhibe escritura pública número 4359 mediante la cual se le otorga poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración.-----

Los comparecientes manifiestan que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que el motivo de su comparecencia lo es la de ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito de convenio que en este acto exhiben constante de 04 cuatro fojas útiles por uno solo de sus lados tamaño carta; Mismo que será cumplida y pagadera en este momento, para este efecto el apoderado legal de la parte patronal exhibe un cheque a favor del C. JOSE SOSA FIGUEROA con la numeración 0000220 por la cantidad de \$124,525.40 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 40/100 MN). Mismo que solicita le sea entregado en este momento a la parte trabajadora. Asimismo la parte trabajadora el C. JOSE SOSA FIGUEROA, solicita se le sea entregado el cheque depositado a su favor.-----

**EL TRIBUNAL ACUERDA.** - Se tiene a los comparecientes por identificándose a satisfacción de este Tribunal, se ordena la devolución de las credenciales y documentos exhibidos, dejando en autos copia cotejada de los mismos. Se les tiene por reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan bajo su más estricta responsabilidad; Se les tiene a los comparecientes por ratificando en todas y cada una de sus partes el convenio que en este acto exhiben que consta de 04 cuatro fojas útiles por uno solo de sus lados tamaño carta, mismo que se registra en el libro de control del tribunal como procedimiento fuera de juicio o voluntario sección convenios bajo el número 1832/2022/TCA-CFJ; se tiene a la parte patronal por exhibiendo los títulos de crédito antes referidos dejando los mismos a disposición de la parte trabajadora, asimismo se tiene a la parte trabajadora por solicitando se le haga la entrega del título de crédito depositados a su favor, Accediéndose a ello, haciendo la entrega por conducto de la Secretaria General Del Tribunal previa firma de recibo obre en autos con ese motivo concediéndole un término de **TRES DÍAS HÁBILES** a efecto de que manifieste a esta Autoridad si el cheque fuera cubierto, apercibiéndole que de no hacer Manifestación alguna al respecto en el término concedido se le tendrá por cubierto. -----

ACTUACIONES